



OFICIO: No. CS-72/2022
ASUNTO: El que se indica
Villa de Álvarez, Col., 24 de Octubre de 2022

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE.

Por este medio remito a Usted el expediente completo para el trámite de adquisición de adjudicación directa para la contratación de espacios en el medio de comunicación **CLICK SOLUCIONES EN VIDEO (SILVIA ANGUIANO SÁNCHEZ)**, en cual consta de:

- Oficio No. CS-71/2022 de Excepción a Licitación Pública por Adjudicación Directa
- Dictamen
- Contrato
- Requerimiento No. 2255
- Cotización y fortalezas del medio
- Constancia de situación fiscal
- Documento donde da a conocer que está en proceso la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
- Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emite Gobierno del Estado
- Copia de identificación del representante del medio
- Copia del comprobante de domicilio

Sin más por el momento, me despido de usted cordialmente.

ATENTAMENTE

Heidi M. Blanco Cayero

LICDA. HEIDI MARILU BLANCO CAYERO
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
DIRECCIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

C.c.p. Licda. Karla Karina Verduzco Ontiveros, Directora de Recursos Materiales y Control Patrimonial, para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.



Santos

Teul

Carly

[Handwritten initials]

[Handwritten X mark]



OFICIO: No. CS-72/2022
ASUNTO: El que se indica
Villa de Álvarez, Col., 24 de Octubre de 2022

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE.

Por este medio remito a Usted el expediente completo para el trámite de adquisición de adjudicación directa para la contratación de espacios en el medio de comunicación **CLICK SOLUCIONES EN VIDEO (SILVIA ANGUIANO SÁNCHEZ)**, en cual consta de:

- Oficio No. CS-71/2022 de Excepción a Licitación Pública por Adjudicación Directa
- Dictamen
- Contrato
- Requerimiento No. 2255
- Cotización y fortalezas del medio
- Constancia de situación fiscal
- Documento donde da a conocer que está en proceso la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
- Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emite Gobierno del Estado
- Copia de identificación del representante del medio
- Copia del comprobante de domicilio

Sin más por el momento, me despido de usted cordialmente.

ATENTAMENTE

Heidi B.C
LICDA. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
DIRECCIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

C.c.p. Licda. Karla Karina Verduzco Ontiveros, Directora de Recursos Materiales y Control Patrimonial, para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.





OFICIO: No. CS-71/2022
ASUNTO: Oficio de Excepción a Licitación Pública
por Adjudicación Directa
Villa de Álvarez, Col., 24 de Octubre de 2022.

H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, le informo que con fundamento en los artículo, 44 y 45, numeral 1 fracción I y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como por lo establecido por artículos 12 numeral 1, 2, y 3, artículo 13 numeral 1, fracción I, 35 fracción I, 36 fracción I, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, éste H. Ayuntamiento, determinó contratar vía **ADJUDICACIÓN DIRECTA** al proveedor de "**CLICK SOLUCIONES EN VIDEO**" la **C. SILVIA ANGUIANO SÁNCHEZ**, a efecto de que proporcione el **SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, "CLICK SOLUCIONES EN VIDEO"** tomando en consideración lo anterior, el proveedor "**CLICK SOLUCIONES EN VIDEO**" es el único que puede brindarnos el servicio de transmisión a dos cámaras vía facebook live, transmisión cruzada con medios digitales de la charla de Julio César Chávez, por un monto total de **\$10,788.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, con el impuesto al valor agregado incluido, fecha de transmisión del evento 27 de octubre del año 2022, a realizarse con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez.

La selección del procedimiento de contratación encuentra como fundamento de excepción a la licitación pública el artículo 44 numeral 1 y el artículo 45, numeral 1, fracción I y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y los artículos del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que a la letra se transcribe:

Artículo 44. De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Excepciones a la licitación pública

1. En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa.

Artículo 45. De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.





excepción a la licitación pública

1. Los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

I.- No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

VIII.-Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;

Artículo 12. Del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Excepciones a la licitación pública

1. En los supuestos que prevé el artículo 45 de la Ley, el comité de Adquisiciones bajo su responsabilidad, podrá autorizar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y la celebración de contrato a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa.
2. La selección del procedimiento de excepción deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que ocurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el municipio. La acreditación del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberá contar por escrito y ser firmada por el titular de la unidad usuaria o requirente de los bienes o servicios.
3. En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.
4. A los procedimientos de contratación de invitación restringida y de adjudicación, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II Y III

Artículo 13. Del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Causas de excepción a la licitación pública

1. El Comité, podrá autorizar la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimientos de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

- I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existen un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

Artículo 35. del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Cortez' and another 'D...']



la licitación pública

El documento suscrito por el titular del área requirente señalado en el párrafo 2 del artículo 44 de la Ley, en excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente.

- I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el área requirente o el área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación

Artículo 36. del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Para los efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

- I. La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonable, a que se refiere la fracción I, se acreditará con la investigación de mercado, mediante la obtención de por lo menos tres escritos de expresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice el área técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia.

La selección del procedimiento encuentra su fundamento y motivación en el artículo 45, numeral 1 fracción I y VIII de la Ley Adjetiva, por tal motivo se adjudicó al proveedor de **"CLICK SOLUCIONES EN VIDEO" C. SILVIA ANGUIANO SÁNCHEZ**, es una empresa que se dedica a la producción, postproducción y transmisión de eventos vía facebook live, además de la difusión de información en su plataforma @codigoespacioinformativo que cuenta con más de 11 mil usuarios. Por lo que es importante contar con un medio de comunicación que tenga estos alcances para la difusión de las actividades que realiza diariamente el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, ya que es de suma importancia tener a la sociedad informada del trabajo realizado por esta administración de la misma manera se transparentan las acciones realizadas por dicha institución, el proveedor de **"CLICK SOLUCIONES EN VIDEO"** garantiza difundir con su audiencia y hacer llegar la información veraz y oportuna. Asimismo, dicho proveedor cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, con lo que se propiciarán beneficios para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

En virtud de lo antes expuesto, hago de su conocimiento que se realizó la contratación al proveedor de **"CLICK SOLUCIONES EN VIDEO"**, ya que cuenta con la experiencia necesaria para la realización de los servicios ya mencionados con anterioridad en el presente oficio, contando la dependencia a mi cargo con el presupuesto suficiente al efecto del pago de las obligaciones contraídas, por una erogación total de **\$10,788.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, con el impuesto al valor agregado incluido, a realizarse con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez.





Esta opción se ejerce de conformidad al numeral 2 del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y se motiva con los criterios de:

Economía: La empresa contratada coadyuva a invertir menor tiempo y recursos humanos y materiales, resultando una buena opción debido a su experiencia y formalidad.

Eficacia y eficiencia: Mediante la contratación por prestación de servicios al proveedor de **"CLICK SOLUCIONES EN VIDEO"**, se obtendrá la finalidad deseada, servicios técnicos y profesionales en un menor tiempo lo cual será conforme a lo requerido, contando con las facultades para ello.

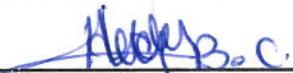
Imparcialidad: Existe ausencia de intención de favorecer o beneficiar a la persona física contratada, siendo la que otorga las mejores condiciones.

Honradez: Se actuó correctamente, de acuerdo con la moral, realizándose la prestación de acuerdo a lo pactado, y el proveedor de **"CLICK SOLUCIONES EN VIDEO"** es merecedor de respeto, manifiesto profesionalismo.

Transparencia: No se llevó a cabo ningún procedimiento ilícito o doloso y la documentación que integra, el expediente de contratación de la persona señalada, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano las atenciones que tenga al presente.

ATENTAMENTE


LICDA. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
DIRECCION DE
COMUNICACION SOCIAL





DICTAMEN QUE EXCEPTÚA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 PUNTOS 1, 2, 3 Y 4, 45 PRIMER PÁRRAFO, **FRACCIÓN I**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA **LA ADJUDICACIÓN DIRECTA** AL PROVEEDOR **C. SILVIA ANGUIANO SÁNCHEZ**, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE **“CLICK SOLUCIONES EN VIDEO”**, POR LA CANTIDAD DE **\$10,788.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, IVA INCLUIDO, FECHA DE TRANSMISIÓN DEL EVENTO 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POR LOS BIENES CONSISTENTES EN LA DIFUSIÓN DIGITAL DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

En la ciudad de Colima, Colima, con fundamento en los artículos 44 y 45 numeral 1, fracción I y VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, me permito presentar conforme lo establece el numeral 4 del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el dictamen que fundamenta y motiva la adquisición de los servicios que presta el proveedor de **“CLICK SOLUCIONES EN VIDEO”**, por concepto en el servicio por los bienes consistentes en el servicio de difusión digital de las acciones y actividades llevadas a cabo por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez Colima, a realizarse con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez.

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

I. **“El Municipio”** declara, por medio de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

I.1. Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar contratos o contratos respecto de bienes inmuebles propiedad municipal según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2. Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrara contratos de colaboración con otros municipios, con la Federación con el Gobierno del Estado o con los Particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right and smaller ones at the bottom.]



I.3. Que el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, en su carácter de **Síndico Municipal**, tiene la facultad de procurar, defender, promover y presentar Jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.

I.4. Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, en su carácter de **Tesorera Municipal** de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

I.5.- Que no existe impedimento Legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable, y acreditan su carácter y personalidad con el acta de la sesión solemne de fecha 15 de octubre del año 2021 así como el acta de la sesión de cabildo de fecha 16 de octubre del año 2021, en las cuales los anteriores funcionarios rindieron protesta de ley.

I.6 Para los efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en J. Merced Cabrera número 55 en el centro de Villa de Álvarez, Colima.

II.- Conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, los entes gubernamentales, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por procedimiento de excepción, debiendo fundarse y motivarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la adjudicación.

III.- Para el caso específico se aplica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, toda vez que la fuente de financiamiento para el pago de la adquisición será con recursos municipales englobados en el gasto corriente y de operación de la Función Pública y Buen Gobierno.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- En consecuencia y en virtud de la necesidad de no celebrar la licitación y realizar la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de la compra de servicios de difusión al proveedor de "**CLICK SOLUCIONES EN VIDEO**", debido a que brinda condiciones técnicas y profesionales razonables en el tiempo requerido.



[Handwritten signatures in blue ink]



SEGUNDO.- Se adjudicó al proveedor de “**CLICK SOLUCIONES EN VIDEO**”, puesto que derivado de la prestación de servicios por los bienes consistentes en difusión digital de las acciones y actividades lleva a cabo por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y en virtud del ser el medio adecuado para la difusión, es por tal motivo que se determinó contratar vía adjudicación directa. Por lo que no resulta posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido, lo que implicaría un mayor tiempo. Asimismo, dicho proveedor cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, con lo que se propiciarán beneficios para el Municipio de Villa de Álvarez.

TERCERO.- De conformidad con el numeral 45, numeral 1, fracción I y VIII, de la Ley de la materia, que señala la excepción a la licitación pública de adquisiciones, arrendamientos y servicios “No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos o por tratarse de obras de arte”, existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada.

Se adjudica la compra de servicios a “**CLICK SOLUCIONES EN VIDEO**”, en función de que tiene las mejores condiciones técnicas y profesionales, en el tiempo y disponibilidad conforme a lo requerido.

CUARTO.- Que conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44 establece que: “En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa”.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones para este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad, y demás circunstancias pertinentes, realiza **ADJUDICACIÓN DIRECTA** concepto por los bienes consistentes en el servicio difusión digital de las acciones y actividades llevadas a cabo por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO: La vigencia de dicha contratación será única, fecha de transmisión del evento será el día jueves 27 de octubre del año 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 44 y 45, numeral 1, fracción I y VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, la



Handwritten signatures and initials in blue ink.

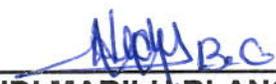


opción

que se ejerce de conformidad al numeral 2 del artículo 44 de la precitada ley, se fundamenta y motiva en los criterios de:

- **Economía:** El proveedor contratado coadyuva a invertir menor tiempo y recursos humanos y materiales, resultando una excelente opción debido a su experiencia y formalidad.
- **Eficacia y eficiencia:** Mediante la contratación por prestación de servicios del proveedor de **"CLICK SOLUCIONES EN VIDEO"**, se obtendrá la finalidad deseada, servicios técnicos y profesionales en un menor tiempo lo cual será conforme a lo requerido, contando con las facultades para ello.
- **Imparcialidad:** Existe ausencia de intención de favorecer o beneficiar a la persona física contratada, siendo la que otorga las mejores condiciones.
- **Honradez:** Se actuó correctamente, de acuerdo con la moral, realizándose la prestación de acuerdo a lo pactado, y el proveedor de **"CLICK SOLUCIONES EN VIDEO"** es merecedora de respeto, manifiesta rectitud y profesionalismo.
- **Transparencia:** No se llevó a cabo ningún procedimiento ilícito o doloso y la documentación que integra el expediente de contratación de la persona señalada, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

ATENTAMENTE
Villa de Álvarez, Colima, a 24 de octubre de 2022


C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
DIRECCIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL





CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 24 de octubre de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra la **C. SILVIA ANGUIANO SÁNCHEZ**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"CLICK SOLUCIONES EN VIDEO"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

"2022, Año de la Esperanza"
 J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00
 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00
 :www.villadealvarez.gob.mx



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SILVIA ANGUIANOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]



1. Declara la **C. SILVIA ANGUIANO SÁNCHEZ**, ser **"el proveedor"** encargado del objeto del presente instrumento.
2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Lucio Blanco No. 304, C.P. 28984, Col. Villa de San José, Villa de Álvarez, Colima.**
3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **AUSS730516LW0**, lo que acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a) A transmitir a dos cámaras via facebook live, transmisión cruzada con medios digitales, evento que se llevarán a cabo el día 27 de octubre del año en curso, de la Charla "Golpe a las adicciones" con el exboxeador y campeón mundial Julio César Chávez.

b) La transmisión del evento de **"el Ayuntamiento"** en la página oficial del H. Ayuntamiento.

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio de la transmisión en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de **\$9,300.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más i.v.a. cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa"**, con una anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" transmitirá via facebook live, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.



[Firma manuscrita]

SILVIA ANGUIANO S.

[Firmas manuscritas]



QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del "proveedor".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "del proveedor" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes que la vigencia de este contrato será único, transmitirán en vivo evento del día 27 de octubre del año 2022, de la Charla de Julio César Chávez.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "El proveedor" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se transmitió.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 24 días del mes de octubre del año 2022.



SILVIA AREQUIANO S.

[Handwritten signatures and initials]



POR "EL PROVEEDOR"

Silvia Anguiano S.

C. SILVIA ANGUIANO SÁNCHEZ

Titular de la Agencia de Representación de medios "CLICK SOLUCIONES EN VIDEO"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Santos

**C. J. SANTOS DOLORES
 VILLALVAZO**

Síndico Municipal de Villa de Álvarez,
 Colima.

L.A.E. Ma. del Carmen Morales Vogel

**L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES
 VOGEL**

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez,
 Colima.

TESTIGOS

Heidi Marilu Blanco Cayeros

**C. HEIDI MARILU BLANCO
 CAYEROS**

Directora de Comunicación Social

Juan Carlos Estrada Contreras

**C. JUAN CARLOS ESTRADA
 CONTRERAS**

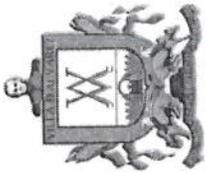
Jefe de Información

[Firma]

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física con actividad empresarial.

[Firmas adicionales]





MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. MVA-850101-4HA
Oficialía Mayor
J. MERCED CABRERA 55 28970
(312) 316-2700

No. Requisición	2022-02255
Fecha	20/10/2022
Situación	LIBERADA

Requisición de Materiales y/o Servicios

Solicitante	OFICINA DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL		
Giro Comercial	COMUNICACION SOCIAL		
Vigencia			
No. Inventario			
Artículo	Unidad	Cantidad Descripción / Especificaciones	UP-UR-JE Cap-Con-PGen-PEsp Prop FF-OF-RF

S-03-06-06-01-001-00003 SERVICIO 1.000000 PUBLICACION EN SITIO WEB 02-02-01 - 03-06-06-01 - 022-00 01-01-01
 TRANSMISIÓN A DOS CÁMARAS DE CHARLA DE JULIO CÉSAR SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.
 CHÁVEZ VIA FACEBOOK LIVE TRANSMISIÓN CRUZADA CON MEDIOS DIGITALES.

Text

GA

Cabrera

mm

Karina
AUTORIZA

Observaciones
 DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y ACCIONES QUE REALIZA EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ
Elaboró : RAMONA FELIPE ENCARNACION

Heidi
 VO.BO.

HEIDI MARILÚ BLANCO CAYEROS
 DIRECTORA DE COMUNICACION SOCIAL

[Signature]

Heidi
 SOLICITA

HEIDI MARILÚ BLANCO CAYEROS
 DIRECTORA DE COMUNICACION SOCIAL

SILVIA ANGUIANO SÁNCHEZ
LUCIO BLANCO 304
COL. VILLAS DE SAN JOSÉ
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, C.P. 28984
RFC: **AUSS730516LW0**
312 189 2955 312 101 4254
anguianosilvia@gmail.com
codigoespacioinformativo@gmail.com
FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 de octubre de 2022



ATN: Heidi Marilu Blanco Cayeros, Directora de Comunicación Social del H.
Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.
PRESENTO LA SIGUIENTE COTIZACIÓN:

UNIDAD	CONCEPTO	MONTO TOTAL
1	Transmisión a dos cámaras de la charla "Golpe a las adicciones" impartida por Julio César Chávez, vía facebook live, transmisión cruzada con medios digitales.	\$9,300.00

Nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.) +IVA.

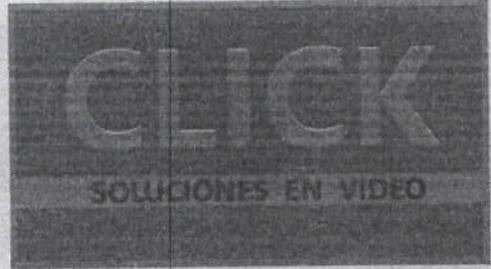
Agradezco de antemano la atención y confianza.

ATENTAMENTE

SILVIA ANGUIANO S.
Silvia Anguiano Sánchez

[Handwritten signatures in blue ink: "Torch", "hmy", "Cathy", and a large "X" mark.]

SILVIA ANGUIANO SÁNCHEZ
LUCIO BLANCO 304
COL. VILLAS DE SAN JOSÉ
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, C.P. 28984
RFC: **AUSS730516LW0**
312 189 2955 312 100 2942
anguanossilvia@gmail.com
codigoespacioinformativo@gmail.com
FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 de octubre de 2022



Click soluciones en video es una empresa que se dedica a la producción, postproducción y transmisión de eventos vía facebook live, además de la difusión de información en su plataforma @codigoespacioinformativo que cuenta con más de 11 mil usuarios.

ATENTAMENTE

SILVIA ANGUIANO S.
Silvia Anguiano Sánchez

Text

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]